



Resolución Jefatural

N° 2149 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 20 DIC. 2019

El Informe N° 1360-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1719-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 3178-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1392-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1351-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 19169 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y modificatorias, de fecha 05 de agosto del 2014, se aprobó la Convocatoria 2014-III y las Bases de la Beca Presidente de la República, para estudios de Maestría o Doctorado en instituciones de educación superior extranjeras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 39-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST y modificatorias, de fecha 11 de febrero de 2015, se aprueban los resultados de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-III (Corte 4), considerándose a Huaccha Castillo Annick Estefany con DNI N° 72552959, para seguir estudios en la Universidad Politécnica de Valencia – España en la Maestría - Máster Universitario en Ingeniería Ambiental en el periodo del 01/09/2015 al 15/07/2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 93-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 12 de marzo de 2015, se rectificó de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material contenido en las fechas de inicio y término, considerando a la beneficiaria de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2014-III (Corte 4), Huaccha Castillo Annick Estefany con DNI N° 72552959, para seguir estudios en la Universidad Politécnica de Valencia – España en la Maestría - Máster Universitario en Ingeniería Ambiental en el periodo del 15/09/2015 al 15/07/2016;

Que, mediante el numeral 6.7 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de enero de 2016, se aprobó la norma técnica



denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", que establece, "*Subvención por Trabajo de Investigación a) Solicitud simple dirigida al órgano de Línea pertinente del PRONABEC. b) Proyecto o plan de trabajo de investigación, el mismo que debe encontrarse debidamente aprobado, avalado o refrendado por el asesor de tesis y la IES. La solicitud de pago por concepto de investigación y el proyecto deberán ser remitidos a través del intranet del becario y en físico a la Oficina de Becas Postgrado*". Asimismo, el costo por Trabajo de Investigación, el cual asciende a \$ 2,000.00 (dos mil dólares americanos);

Que, asimismo, el sub numeral 6.3.4.3.2 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece, "*Para estudios de Postgrado. - Manutención: De acuerdo a los cronogramas y montos aprobados mediante RDE para cada ejercicio fiscal y conforme a los montos pactados en los convenios de colaboración interinstitucional o de similar naturaleza que se suscriban. Serán otorgados en función a las fechas de inicio y fin de las actividades académicas. El pago de manutención durante el periodo vacacional estará condicionado a la permanencia del becario en el país de destino donde realiza sus estudios*";

Que, el numeral 7.15 de norma técnica, se establece, "*La Liquidación Final de Subvenciones otorgadas a los becarios de Postgrado, requiere revisar principalmente las rendiciones de gastos presentados por los becarios y los reportes de transferencias efectuadas durante todo el proceso de la beca. Para el cumplimiento de estas acciones se requiere que los becarios presenten todos los formatos y comprobantes de pago de los conceptos subvencionados a fin de determinar el estado final de los importes por devolver al Programa o de reembolso al becario. A efectos de ejecutar el proceso de liquidación en forma adecuada, el becario que en su momento no cumplió con la presentación de formatos que en la actualidad no se encuentren vigentes, este podrá regularizar la documentación con los formatos que a la fecha se encuentren vigentes. Concluido el expediente de liquidación del becario debe ser remitido al legajo respectivo y aprobado mediante resolución jefatura de conclusión de beca*";

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de enero de 2017, se aprueban los montos de subvención de los costos indirectos correspondiente a los conceptos de manutención, pasajes aéreos de ida y retorno, seguro y materiales a los becarios de la Beca Presidente de la República, Beca Reciprocidad Perú Colombia y Beca para estudios de Postgrado Franco Peruano, para el año fiscal 2017;

Que, el Informe N° 1360-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 04 de diciembre del 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa, sobre el resumen del cálculo de liquidación final de beneficios de costos indirectos (trabajo de investigación y manutención) a favor de la becaria Huaccha Castillo Annick Estefany, el cual se encuentra en función a la información remitida por la Unidad de Tesorería (reporte de pagos al becario) y las rendiciones realizadas por el becario mediante documentos presentados y verificados, por lo cual, según la información de la liquidación final de beneficios de la becaria el importe es USD 1,118.19 (mil ciento dieciocho con 19/100 dólares americanos) que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 31120 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 15576 (Trabajo de investigación) de fecha 12 de noviembre de 2019 y € 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 euros) que acompaña la solicitud de pago N° 69643 y la conformidad de pago de subvención N° 38820 (Manutención) de fecha 03 de diciembre de 2019, asimismo, se



precisa la razón por la cual no se efectuó la liquidación de pago respectivo en el año 2017, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la causal del reconocimiento de deuda por liquidación de beneficios, "Se debió a que durante este tiempo se ha revisado la revisión del cuadro de liquidación debido a la carga laboral se han ido retrasando la revisión de los saldos finales". Según se explica;

Que, el Informe N° 1719-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina de Gestión de Becas, señala continuar con el reconocimiento de deuda por liquidación final de beneficios correspondientes a junio de 2017, por los montos USD 1,118.19 (mil ciento dieciocho con 19/100 dólares americanos) y € 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 euros) por costos indirectos (Trabajo de investigación y manutención), a favor de la becaria Huaccha Castillo Annick Estefany del Programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2014-III, perteneciente a la IES Universidad Politécnica de Valencia – España;

Que, con Informe N° 3178-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 16 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluyó con base a la información remitida por la OCONCI que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda por liquidación final de beneficios correspondiente al mes de junio de 2017 de manutención por el monto de € 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 euros) y trabajo de investigación por el monto de USD \$ 1,118.19 (mil ciento dieciocho con 19/100 dólares americanos), a favor de la becaria Huaccha Castillo Annick Estefany de la IES Universidad Politécnica de Valencia - España, del Programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2014-III, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI a favor de la becaria antes indicada y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificándose que la solicitud de reconocimiento de deuda por liquidación final de beneficios, cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 38820 de fecha 03 de diciembre del 2019 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 15576 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitidos por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por los saldos finales del proceso de liquidación final de subvenciones;

Que, además, con Informe N° 1392-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 17 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluyó con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago por el monto de USD \$ 1,118.19 (mil ciento dieciocho con 19/100 dólares americanos) y € 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 euros), a favor de la becaria Huaccha Castillo Annick Estefany de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2014-III de la IES Universidad Politécnica de Valencia, por concepto de costos indirectos (Liquidación final de beneficios correspondiente a Trabajo de Investigación y manutención) del año 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y



reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: " En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados,



respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1351-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de USD \$ 1,118.19 (mil ciento dieciocho con 19/100 dólares americanos) y € 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 euros), a favor de la becaria Huaccha Castillo Annick Estefany de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2014-III de la IES Universidad Politécnica de Valencia - España, por concepto de costos indirectos de Liquidación final de beneficios, correspondiente a Trabajo de Investigación y manutención del año 2017, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de USD \$ 1,118.19 (mil ciento dieciocho con 19/100 dólares americanos) y € 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 euros), a favor de la becaria Huaccha Castillo Annick Estefany de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2014-III de la IES Universidad Politécnica de Valencia - España, por concepto de costos indirectos de Liquidación final de beneficios, correspondiente a Trabajo de Investigación y manutención del año 2017, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	N° Solicitud	N° Conformidad	Concepto de pago	Gastos Indirectos
1	72552959	HUACCHA CASTILLO, ANNICK ESTEFANY	69643	38820	Manutención	420.00 (euros)
			31120	15576	Trabajo de Investigación	1,118.19 (dólares americanos)



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Corval
D^{ca}. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORVAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

